

**ORD.: N. ° 5965/2023.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información

**N° MU263T0005713**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.

**RECOLETA, 07 de Febrero de 2023.**

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: PAULO GAYAN CANDIA - [REDACTED]**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 03 de Febrero de 2023, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Estimados Vengo en solicitar lo siguiente: 1. Copia de libro de socios de CD Fuerza Amarilla P.J n ° 2009 y de CD Pirámide P.J n ° 73 2. Copia de último proceso electoral de ambos clubes. 3. Sus directivas están vigentes? En caso de encontrarse vigente: ¿Como están compuestas? 4. Su P.J se encuentran vigentes?".* Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por Secretaria Municipal, se da a conocer que:

1. Se entregan en formato PDF los libros de socios del Club Deportivo Fuerza Amarilla Y del Centro Femenino Defensor Pirámide.
2. Sobre el último proceso electoral se hace entrega en formato PDF del Club Defensor Pirámide, siendo su última elección el año 2012. Con respecto al Club Fuerza Amarilla, se da a conocer que no ha efectuado elecciones.
3. Ambos clubes tienen su directiva sin vigencia. Se adjunta en formato PDF del Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, donde menciona las directivas correspondientes.
4. Ambos clubes tienen su PJ vigente.

Cabe señalar que fueron censurados los datos sensibles y personales, ya que, están protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por delegación de atribuciones del Alcalde en conformidad a Decreto Exento N° 1050 de 30 de Junio de 2021.*

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee